

## USOS ANOMALOS Y APARENTEMENTE ANOMALOS DE LOS PRONOMBRES ATONOS: METODOLOGIA

FRANCISCO MARCOS MARÍN \*

Las páginas que a continuación se ofrecen a la benevolencia de los lectores constituyen el planteamiento y base teórica de una investigación sobre los pronombres átonos de tercera persona emprendida en el Curso 1973-74, y concluída, gracias a una beca de la Fundación Juan March, en el verano de 1976. Al exponer ahora los planteamientos teóricos y metodológicos de este estudio, hemos de dar las gracias a los alumnos de la Universidad Autónoma de Madrid que colaboraron en su inicio, y a la Fundación que decidió su desarrollo y conclusión.

Exponemos, decimos, la parte teórica y metodológica, así como la bibliografía del estudio completo; al mismo tiempo, y en distintos lugares, vamos publicando otros aspectos de la investigación, en los que se incluyen los análisis de testimonios de las distintas épocas, junto a cuestiones importantes, pero que quedan al margen del estudio central. Con este sistema de publicación, si bien cada artículo tendrá unidad en sí, el que ahora presentamos constituye la iniciación teórica y el aglutinante de todos ellos. El trabajo completo, titulado *Estudios sobre el Pronombre*, será publicado en Madrid por ed. Gredos, en breve.

Toda elección es, desde el inicio, limitación; la nuestra no puede exceptuarse. Quisiéramos por tanto, insistir en esa benevolencia que necesitamos, así como en la limitación necesaria de esta parte de nuestro estudio: planteamiento y revisión, tan sólo. La simple lectura dará cuenta de la deuda que tenemos con nuestro maestro, Rafael Lapesa, cuya concepción del problema fue nuestro punto de partida.

\* Universidad de Valladolid.

## PLANTEAMIENTO

Antes de iniciar nuestro estudio como tal, hemos de precisar lo que entendemos por *pronombre átono*, por *uso anómalo* y por *uso aparentemente anómalo*.

Nuestro concepto de *pronombre átono* puede tomarse, si se desea, como meramente convencional; incluimos en él las formas pronominales que no son ni sujeto ni término de preposición, es decir, *me* para la primera persona, singular; *te* para la segunda persona, singular, *le*, *lo* y *la* para la tercera persona del singular (o no-persona) y el tratamiento *usted*; *nos* para la primera persona del plural; *os* para la segunda, también del plural, o para el antiguo tratamiento de cortesía, singular; y *les*, *los*, *las* para el plural de la tercera persona o el *usted* cortés. También es pronombre átono la forma *se*, que no estudiamos, al quedar excluida *ab initio* de este trabajo.

Todos estos pronombres se consideran átonos en el castellano central de España, aunque son muchas las regiones donde son tónicos (baste con citar Aragón y el Río de la Plata, en España y en América, respectivamente) y no es extraño que, por razones de énfasis, se realicen como tónicos en boca de cualquier hablante. Por eso hablamos de la convención de su carácter átono, para no entrar en discusión por ello.

Salvo en el caso de la redundancia pronominal, que afecta a todos, nuestro estudio se limita a los de tercera persona, porque es en ellos donde pueden producirse las anomalías que nos llevan a esta investigación. Estas anomalías vienen motivadas, formalmente, porque las primeras y segundas personas, tanto en singular (*me*, *te*), como en plural (*nos*, *os*) no varían según el caso, es decir, tienen la misma forma para *dativo* y para *acusativo* (funciones de Objeto Indirecto y Objeto directo, respectivamente, que abreviaremos desde ahora O.I. y O.D.). La tercera persona tiene, en cambio, seis formas para dos casos, dos números y tres géneros. Sólo el acusativo tiene, etimológicamente, variación de género, con una forma femenina (*la*, singular, *las*, plural), otra para el masculino singular y neutro (*lo*) y otra para el masculino plural (*los*). El neutro, como se ve, sólo es posible en singular; en realidad se trata de un resto del neutro latino sin las características de éste, sólo se usa para referirse a otro neutro, a una situación o a una frase, puesto que, como se sabe, no hay sustantivos neutros.

De todo lo anterior podemos obtener un esquema etimológico, que es etimológico, advertimos, paradigmáticamente, no sintagmáticamente, porque, como veremos, puede haber construcciones en las que un dativo etimológico sea Objeto Directo.

SINGULAR		
Dativo		Castellano le
Acusativo	masc. neut. fem.	Latín illi illum illud illam Castellano lo la
PLURAL		
Dativo		Castellano les
Acusativo	masc. fem.	Latín illos illas Castellano los las

En realidad, por tanto, sólo se podría hablar de uso etimológico cuando se usa *le* en correspondencia con el latín *illi*, *las* con *illas*, y así con el resto. Sin embargo, se ha pasado a la consideración sintagmática, y se ha pretendido que *le* y *les* fueran Objetos Indirectos, argumentando que esa era la función propia del dativo. La argumentación es inconsistente, puesto que había una serie de verbos que regían dativo en latín, como ha estudiado Rafael Lapesa (1968), pero cuyo resultado castellano es transitivo y tiene objeto directo: en este tipo de verbos el uso de *le* en la correspondencia castellana sería etimológico paradigmáticamente (latín *illi*), pero extraño sintagmáticamente, al regir el verbo castellano, como transitivo, Objeto Directo, función propia del acusativo (que en castellano es *lo*, que no procede de *illi*).

Esa es la razón por la que distinguimos los *usos anómalos* de los *usos aparentemente anómalos*. Hay *uso anómalo* cuando, sin base etimológica, se usan *le* donde el latín no usaba *illi*, *lo* donde no usaba *illum-illud*, *la* donde no usaba *illam*, y consecuentemente en plural. En cambio, hay *uso aparentemente anómalo* cuando se usan *le* o *les* como Objeto Directo y en latín se usaba *illi*, *illis*, o cuando se usan *lo*, *los*, *la*, *las*, como Objeto Indirecto, y en latín (por razones propias de la distinta construcción en ambas lenguas) se usaban *illum*, *illud*, *illos*, *illam*, *illas*. Los usos aparentemente anómalos son, básicamente los siguientes: *le* como O.D. castellano de un verbo que en latín era intransitivo y regía dativo (*illi*), formas de acusativo castellanas como sujeto de infinitivo o en construcciones de O.D. y Complemento Predicativo referido a él, y otro caso de doble acusativo como el último: cuando el verbo latino regía dos acusativos, uno de persona y otro de cosa. En estos tres tipos últimos el latín usaba acusativo y el castellano tiende a usar el dativo, pero conserva el acusativo en ocasiones, incluso con cierta frecuencia; pues bien, ese acusativo castellano es etimológico, corresponde a un acusativo latino, y ello impide

que el uso sea realmente anómalo, es sólo *aparentemente anómalo*. Más adelante discutiremos estos puntos con detalle, pero nos parece necesario anunciarlos desde el comienzo.

Lo que se llama corrientemente *leísmo*, es decir, el uso de *le* o *les* como O.D., en vez del Acusativo *lo, la etc.*, aparece en castellano desde los primeros textos, referido a persona y a cosa; referido a cosa es empleado menos que referido a persona, pero llega a ser frecuente en el XIII (Lapesa 1968), aunque no logra preponderancia hasta el XV. El *laísmo*, uso de *la* como Objeto Indirecto, en vez del dativo pronominal, que no tiene variación de género, se registra desde el siglo XIV, y su época más importante termina en el s. XVIII. En cuanto al *loísmo*, o uso de *lo* como Objeto Indirecto, en vez del Dativo pronominal, ha sido siempre más raro que los anteriores y hasta ahora se ha venido diciendo que gozó de más favor en el XVII (Quevedo), con el predominio de la distinción formal o de género sobre la funcional, y que se sostuvo en el XVIII. De todos modos (Lapesa: 1968, 524):

«Como no han prendido en Andalucía, Canarias ni Hispanoamérica, es preciso admitir que [estos fenómenos] no habían logrado pleno desarrollo en tierras castellanas en el segundo tercio del siglo XIII, cuando Fernando III reconquistó y repobló Jaén, Córdoba y Sevilla, cuna del español atlántico».

Las razones que motivan estos usos son de tres tipos: formales, semánticas, y funcionales.

La razón formal es la distinción genérica: el dativo *le, les*, no distingue masculino de femenino, mientras que el acusativo diferencia masculino-neutro (*lo*, en singular) de femenino (*la*, en singular). Un uso anómalo se caracterizará, en primera instancia, por diferenciar el género tanto en el dativo como en el acusativo, cuando la diferencia etimológica sólo permite que se diferencie en el segundo; esta diferenciación puede hacerse con una forma para masculino-neutro y otra para el femenino, o con una para el masculino, otra para el femenino y otra para el neutro, como sucede en los demostrativos, p. ej. *este, esta, esto*. Cuando las construcciones correspondientes etimológicamente en latín llevaban *illi* (>*le*) hablamos o de *loísmo anti-etimológico* (*lo* en vez de *le*) o de *laísmo anti-etimológico* (*la* en vez de *le*). El derivado castellano del acusativo latino, en cambio, distingue el femenino, pero no diferencia masculino y neutro; por razones formales, puede diferenciarse un masculino *le* (igualado así al dativo etimológico) de un neutro *lo*, es decir, con el esquema de los demostrativos, ya señalado; en ese caso, si en latín no se usaba *illi* en la construcción correspondiente, hablamos de *leísmo anti-etimológico* en castellano. En relación con las causas formales, por último, también habría que tener en cuenta el número; en este sentido conviene aclarar desde ahora que la

diferencia en la utilización del morfema numérico es importante, el plural es, en general, menos usado, incluso mucho menos usado.

En relación con lo anterior hemos de precisar, no obstante, que, si bien es cierto que *loísmo* y *laísmo* suelen obedecer a causas formales, el *leísmo*, por regla general, no obedece a mera distinción genérica, sino a razones más profundas, semánticas o funcionales.

La causa semántica puede resumirse en la distinción que llamaremos, por simplificar, de persona y cosa (más precisamente, de  $\pm$  persona), que parece ser una constante del español, una de las dimensiones de su *forma interior* (Lapesa: 1965). La normativa, como veremos en su momento, de acuerdo con los criterios lógico-semánticos básicos de la gramática tradicional, se apoyará en esta distinción a la hora de separar lo correcto, lo permisible, y lo incorrecto. El uso de *le*, en paralelo con el de *a*, preposición, ante Objeto Directo, aparece, desde muy pronto, en relación con la esfera de lo personal (Lapesa: 1964): *le* se utiliza como sustituto de persona, tanto en función de Objeto Indirecto (dativo) como de Objeto Directo (acusativo, antietimológico como tal). Este uso de *le* como Objeto Directo (*leísmo*, en la terminología tradicional y general) opondría el rasgo (+persona) a (—persona), en vez de la función.

Sin embargo, la situación no es tan simple, ya que puede ocurrir que ese *le* O.D. no obedezca a esa diferenciación semántica persona / no persona, sino que sea un *leísmo etimológico*, reiteramos, porque en la construcción latina originada el verbo latino pudiera regir dativo. También puede ocurrir, por otro lado, que se *le* no se considere incorrecto, porque sea la solución castellana predominante de una construcción latina, incluso si en el étimo no hubiera dativo (casos del doble acusativo, o de la oración de infinitivo, que ya hemos apuntado y que veremos inmediatamente).

La semántica interviene también, si no en el origen, en la propagación de los usos anómalos aparentes a los usos anómalos reales. Vamos a ver ahora, al hablar de las causas funcionales, cómo una serie de verbos pueden regir *le* porque sus étimos rigen dativo en latín: pues bien, este *leísmo etimológico* se propaga a verbos cuyos étimos no regían dativo, pero que están emparentados semánticamente con esos verbos que sí lo regían. De ello hablaremos en el resumen de la argumentación funcional del primer tipo.

Las causas formales y semánticas están, pues, en íntima relación con las funcionales.

Estas causas funcionales son, a su vez, de varios tipos:

- A) Verbos que en latín podían regir o regían siempre dativo, y sus asimilados.
- B) Construcciones de doble acusativo latino.
- C) Construcciones, también de doble acusativo, del tipo Objeto Di-

recto (acusativo) con Complemento Predicativo (acusativo) referido a él. (Son, por tanto, variantes de B).

- D) Acusativo sujeto de Infinitivo, el cual puede llevar, a su vez, Objeto Directo. El acusativo sujeto puede considerarse como Objeto Directo del verbo principal, y seguir con forma de acusativo pronominal, u Objeto Indirecto, y pasar a dativo pronominal.
- E) La construcción de *le* con el llamado *se* 'impersonal'.

Antes de desarrollar cada uno de estos tipos, señalaremos que una de las razones de la confusión existente es que no se diferencia el criterio etimológico o descriptivo del normativo. Nosotros llamaremos sustantivamente *léismo* al uso de *le, les; loísmo*, al uso de *lo, los, y láismo* al de *la* y *las*. Si este uso corresponde al de las formas latinas de la tabla etimológica anteriormente expuesta lo llamaremos, adjetivamente, *etimológico*, y, si no corresponde, *antietimológico*. Por último, si se considera aceptable por la norma académica, lo llamaremos *correcto*, y si no, *incorrecto*. Así, habrá *léismo etimológico* o, no etimológico, *antietimológico*, *léismo correcto* o *incorrecto*, etc.

R. Lapesa (1968) ha estudiado detenidamente los cuatro tipos de causas funcionales que provocan lo que llamamos *usos anómalos* o *aparentemente anómalos*, hasta llegar a conclusiones seguras, en la medida de lo posible. Es importante relacionar el desarrollo del léismo con el empleo de la preposición *a* ante sustantivo. Habitual sustitución del dativo latino, el sintagma preposicional con *a* pasa a introducir ciertos sustitutos de acusativo (Lapesa: 1964) (Meier: 1948) (Reichenkron: 1951). Por esa razón, incluimos en nuestro esquema los resultados con *a* o sin ella ante apelativo no referido a persona, lo que generalmente, equivale a la consideración de Objeto Indirecto. Ante nombre propio, o apelativo referido a persona, la situación, como sabemos, es más complicada, puesto que aparece *a* necesariamente ante el Objeto Indirecto y, también, en uso creciente desde la lengua medieval, ante Objeto Directo, especialmente con actualizador, o individualizado: *busco criado*, pero *busco a un criado, busco al criado; busco tu criado*.

De acuerdo con Lapesa (1964 y 1968) podemos establecer los siguientes esquemas:

#### A) RECCION DE DATIVO

LATIN	CASTELLANO
Verbo { Intr. + Dat. Tr. + Ac. }	Verbo Tr. { a + O.D. (persona) O.D. (cosa) }

*adulari* } *alicui*  
           } *aliquem / aliquid*

*adular al poderoso / adular su vanidad*

y, con pronombre:

*adularlo* (con *lo* Objeto Directo, personal)

*adularle* (léísmo, pero etimológico, por la capacidad de *adulari* para regir dativo, *illi* por tanto).

Quiere esto decir que el hecho de que el verbo latino rigiera o pudiera regir dativo está en la línea de los hechos sintagmáticos que resultan, a la postre, favorecedores del léísmo.

Las posibilidades, además, son varias; aparte de la construcción citada hay otras dos, con ciertas variantes:

LATIN

CASTELLANO

Verbo { *Intr. + Dat.* }  $\Rightarrow$  Verbo Tr. + a + O.D. (persona y cosa)  
       { *Tr. + Ac.* }

*assistere* } *alicui*  
           } *aliquem / aliquid*

*asistir a los pobres / asistir a las necesidades de los pobres*

y, con pronombre:

*asistir* { *los* } / *asistirlas*  
           { *les* } (léísmo etimológico, por posible y frecuente rección de dativo en latín).

Un tercer tipo de este grupo A) es el que, en sus resultados, se muestra indiferente al uso de la preposición ante el régimen verbal castellano:

---

LATIN		CASTELLANO
Verbo	$\left\{ \begin{array}{l} \text{Intr. + Dat.} \\ \text{Tr. + Ac.} \end{array} \right\}$	$\longrightarrow$ Verbo Tr. + (a) + O.D.

---

*Oboedire*  $\left\{ \begin{array}{l} \text{alicui} \\ \text{aliquem / aliquid} \end{array} \right\}$

*obedecer (a) las órdenes*

y, con pronombre:

*obedecerlas*

(*obedecerles*, también posible, por el régimen etimológico de dativo, es, sin embargo, más raro).

Este tercer tipo se somete también, como los dos anteriores, a la distinción semántica, según la cual es fácil señalar la diferencia, que se ejemplifica abundantemente, entre:

*obedecerle* (le referido a persona)

*obedecerla* (la referido a orden)

Advirtamos también, en relación con los tres subgrupos, y con el *leísmo* en general, que el plural *les* (como ya habíamos anticipado) es mucho menos empleado que el singular *le*, dentro de la regla general de que los plurales son menos frecuentes que los singulares en el uso pronominal. Por esto pueden parecernos inaceptables construcciones plurales que se nos muestran, en cambio, como muy frecuentes al pasar al singular.

EN RESUMEN: El hecho de que el verbo, en latín, pudiera regir dativo es causa funcional de que la forma pronominal de Objeto Directo en castellano pueda ser *le* (sobre todo en singular). A ello se suma la causa semántica de la distinción entre persona y cosa, lo que produce una relativamente grande abundancia de verbos que rigen *le* como O.D. de persona (y, a veces, de cosa) y que regían dativo en latín. Ejemplos de esta construcción (*leísmo etimológico*, de persona, o cosa) se dan en autores y regiones habitualmente distinguidores (Aragón, Andalucía, Canarias, América) y han sido señalados por los tratadistas del tema, aunque, en general, sin comprender el motivo. Por razones que ya no son funcionales, sino semánticas, se propaga la construcción a verbos cuyos étimos, como



decíamos páginas atrás, no regían dativo, pero que están emparentados semánticamente con los que lo regían. Este contagio (Lapesa: 1968, 531), así como la perduración de la construcción, «ocurre con verbos cuya acción pertenece al campo de las relaciones humanas». La razón teórica parece bastante clara: en latín ese dativo era un complemento de interés, puesto que el implemento personal de un verbo puede interpretarse fácilmente como referido a quien tiene un interés personal en la acción; en castellano, con la pérdida del caso, la distinción entre O.D. y O.I. deja de estar ligada a los casos acusativo y dativo en el sustantivo y no tiene más repercusiones formales que la presencia de la preposición *a* (ligada a motivos semánticos, por otra parte, por lo que puede aparecer, en determinados casos, ante cualquiera de los dos objetos). Sólo en los pronombres personales, donde se conserva el caso, es posible una relación formal-funcional-semántica.

#### B) DOBLE ACUSATIVO LATINO

Una serie de verbos latinos regían un acusativo de persona y otro de cosa (Lapesa: 1964, pág. 18; 1968, pág. 5-2). La tendencia, que se da ya en latín, es sustituir el acusativo de persona por un dativo, en castellano, hacer del acusativo de persona un Objeto Indirecto. La razón teórica también parece clara: el complemento personal se interpreta como un complemento de interés, y por ello se pasa a dativo; en latín vulgar este dativo es sustituido por acusativo con *ad*, de donde tenemos el sintagma preposicional con *a* en castellano.

Las etapas recorridas serían, por tanto:

#### LATIN CLASICO

Verbo Tr. + Ac. persona + Ac. cosa

#### IUBERE ALIQUEM ALIQUID

con casos aislados de dativo personal:

*iubere alicui aliquid.*

#### LATIN TARDIO

Verbo Tr.  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Dat. persona} \\ \text{ad + Ac. pers.} \end{array} \right\} + \text{Ac. cosa}$

*iubere* { *aliqui*  
*ad aliquem* } *aliquid*

CASTELLANO MEDIEVAL

verbo transitivo + { a + persona + O.D. cosa  
Acusativo pronominal + OD. cosa  
Dativo pronominal + Ac. pron. cosa }

*mandar a alguien algo*  
*mandarlo/la algo*  
*mandargelo*

CASTELLANO MODERNO

verbo transitivo + O.I. persona + O.D. cosa

*mandar a alguien algo*  
*mandarle algo*  
*mandarselo.*

El esquema, o la serie de esquemas anteriores, no obstante, es puramente teórico, ya que en todas las épocas del idioma hay ejemplos de alteraciones, más o menos numerosos. Así, en la etapa medieval hay muchos casos de Dativo pronominal + O.D. cosa: *mandarle algo*, y, en la época moderna, no faltan ejemplos de Acusativo pronominal + O.D. cosa, sobre todo en femenino (donde se conjugan factores varios): *mandarla algo*.

En estas construcciones y con estos verbos, cuando aparecen las formas *lo* y *la* referidas a la persona hablamos de *loísmo* y *laísmo*, respectivamente. Es cierto, pero conviene recordar que se trata de *loísmo* y *laísmo etimológicos*, porque el étimo clásico regía acusativo en estos casos, aunque no el vulgar. Queda claro, no obstante, que a ello se han sumado las razones formales de la distinción genérica; pero es innegable la condición etimológica del acusativo, y que esa etimología explica, en su parte proporcional, la confusión de las formas átonas que hoy existe. Por ello, cuando hay *loísmo* o *laísmo etimológicos* hay un uso aparentemente anómalo, puesto que está justificado diacrónicamente. Nótese que no mezclamos criterios, que no pensamos en su corrección o incorrección, sino en

que se usan *lo* (loísmo) y *la* (laísmo) y que se usaban *illum/illud* o *illam* en latín, y que, si bien la solución castellana moderna es *le*, el uso de las formas pronominales castellanas de acusativo, por derivar de un acusativo latino etimológico, no es realmente anómalo, sino sólo aparentemente: existe una justificación diacrónica, que es el criterio usado en este análisis, y con el que hemos de ser consecuentes. Nótese, de paso, que el uso de *le* es, precisamente, diacrónicamente antietimológico, puesto que el latín sólo excepcionalmente usaba *illi* con estos verbos, aunque hoy sea la forma generalizada y, con otro criterio, la considerada correcta.

Por razones semánticas, estos verbos, cuando no llevan doble régimen, utilizan *le* para el régimen personal único: *le manda*, *les enseña*, propagado desde *le manda algo*, *les enseña algo*.

### C) ACUSATIVO (OBJETO DIRECTO) Y COMPLEMENTO PREDICATIVO

Una de las variantes de la construcción de doble acusativo es la constituida por un Acusativo y un Complemento Predicativo referido a él (Lapesa: 1964, pág. 18; 1968, pág. 5-3). La construcción aparece desde muy pronto en castellano con *a* introduciendo un sintagma preposicional cuyo núcleo es ese acusativo régimen latino, lo que nos hace suponer una sustitución vulgar de ese acusativo por un dativo o su equivalente, es decir, *ad* + acusativo. Las etapas serían:

#### LATIN CLASICO

Verbo tr. + O.D. + C. Pred. del O.D.

*nominare eum aliquid*

#### LATIN VULGAR O RECONSTRUCCION DEL PROTOCASTELLANO

$$\textit{nominare} \left\{ \begin{array}{l} \textit{illi} \\ \textit{ad illum} \end{array} \right\} \textit{aliquid}$$

#### CASTELLANO MEDIEVAL

Dos divisiones, por la semántica del verbo:

$$\textit{verbo Tr. (decir, llamar)} + \left\{ \begin{array}{l} \textit{O.I. + O.D.} \\ \textit{O.D. + C. Pred.} \end{array} \right\}$$

F. MARCOS MARÍN

*llamar a alguien algo*  
*llamar alguien algo*  
*llamarle algo*  
*llamarlo/la algo*

Verbo Tr. +  $\left. \begin{array}{l} \text{a + persona} \\ \text{Acusativo pronominal} \end{array} \right\} + \text{C. Predicativo}$

*auer a alguien fijo/a* (= como hijo/a)  
*auerlolla fijo/a* (= como hijo/a)

### CASTELLANO MODERNO

Extraordinaria vacilación, es, probablemente, el tipo más vacilante:

Verbo Tr. +  $\left. \begin{array}{l} \text{a + persona} \\ \text{(a) + cosa} \\ \text{le(s)} \\ \text{lo(s)} \\ \text{la(s)} \end{array} \right\} + \times$

En este último tipo, lo que llamamos *X* es una variable que puede interpretarse como Objeto Directo o como Complemento Predicativo referido al Objeto Directo. Veamos:

- 1 — nombraron a Juan delegado
- 2 — le nombraron delegado
- 3 — lo nombraron delegado
- 4 — nombraron a Elisa delegada
- 5 — le nombraron delegada
- 6 — la nombraron delegada

Los tipos 1) y 4) son los únicos posibles con esos elementos, serían inviábiles

- 1 bis — \* nombraron Juan delegado
- 4 bis — \* nombraron Elisa delegada

Los tipos 2), 3), 5) y 6) aparecen en la realidad desde muy temprano. Sin embargo, la tendencia es a apoyar:

- 2 — le nombraron delegado
- 6 — la nombraron delegada

mientras que el empleo de *le* para referente femenino (5) es raro, incluso más raro que el de *lo* para referente masculino (3).

Con ejemplos de cosa tenemos:

- 7 — al buen comer llaman Sixto
- 8 — desplante llaman a esa figura
- 9 — desplante llaman esa figura
- 10 — lo llaman Sixto
- 11 — le llaman Sixto
- 12 — lo llaman desplante
- 13 — le llaman desplante
- 14 — la llaman desplante

En relación con los ejemplos 7), 8) y 9) hay que convenir en que la presencia de *a* depende, en buena parte, de un factor semántico: el carácter de individuación que damos al régimen, como se ve por la comparación de

- 8 — desplante llaman a esa figura
- 9 bis — barato venden ese piso

*Le* referido a cosa es raro fuera de las áreas de leísmo absoluto (Norte de Castilla y León), donde es casi la única forma empleada para masculino de persona y cosa.

En este tipo de tan extraordinaria conflictividad tendríamos que resumir diciendo:

a) Lo etimológico es el uso de *lo* y *la* como herederos del acusativo régimen latino. Cuando aparecen hablamos de *loísmo* y *laísmo etimológicos*.

b) La diferenciación genérica (criterio formal) se ha sumado a la etimología, sobre todo en el caso del femenino, ocasionando un claro predominio de *la* para este género.

c) La tendencia a sustituir uno de los dos acusativos (el personal, puesto que el régimen es generalmente personal) por un dativo, vista en el tipo b) anterior, causa la aparición de *le* como sustituto del acusativo latino por la vía intermedia del dativo. Este *le* pasa a interpretarse como Objeto Indirecto; pero, desde el punto de vista histórico, es antietimológico, se considere o no correcto desde el normativo.

EN RESUMEN: el uso de *lo* o *la* con un complemento predicativo referido a ellos constituye un *loísmo* o *laísmo etimológico*, por lo que es sólo aparentemente anómalo.

También en este caso, por razones semánticas, los verbos que rigen *le* o los hablantes que usan *le* con complemento predicativo pueden seguir usando *le* cuando el complemento predicativo no aparece. Hay por ello en

ese empleo una razón más de extensión del léismo, extensión inmediatamente semántica, pero que se enraiza en lo funcional.

#### D) SUJETO DE INFINITIVO SUBORDINADO

El latín podía construir una oración de infinitivo dependiente de un verbo principal, sin necesidad de que el sujeto del infinitivo fuera el mismo que el del verbo principal. El sujeto, entonces, iba en acusativo o, en menos ocasiones, en Dativo, si el verbo regía dativo. En el paso al castellano se ha producido una evaluación bastante compleja, aunque no tanto como la analizada en el apartado C) anterior. Veamos, esquemáticamente, las distintas etapas:

##### LATIN CLASICO

Verbo principal + Ac. sujeto del Inf. + Infinitivo (+ O.D. Inf.)

*facit aliquem portare (aliquid)*

o, en los verbos que regían dativo:

Verbo prin. + Dat. Suj. Inf. + Inf. (+ O.D. Inf.)

*permittit alicui portare (aliquid)*

##### LATIN TARDIO Y RECONSTRUCCION DEL PROTOCASTELLANO

Verbo Prin. +  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Ac.} \\ \text{ad + Ac.} \\ \text{Dat.} \end{array} \right\}$  Suj. Inf. + Inf. (+ O.D. Inf.)

*iubet*  $\left\{ \begin{array}{l} \text{aliquem} \\ \text{ad aliquem} \\ \text{alicui} \end{array} \right\}$  *portare (aliquid)*

##### CASTELLANO MEDIEVAL

En castellano medieval la evolución obedece a dos causas, una, semántica, es la diferencia que existe si el sujeto del infinitivo lleva el rasgo

(+ persona) o (+ animado) o no lo lleva; la segunda, ligada a la primera, pero con una adición de carácter funcional, separa la evolución de los sujetos marcados positivamente cuando el infinitivo lleva O.D. o no, por su parte. Cuando la oración de infinitivo latina es sustituida por una completiva con *que*, su sujeto pasa a considerarse Objeto Indirecto del verbo principal (pronombre de dativo), aunque veremos un cierto número de casos de conservación de acusativo.

Los tipos de construcciones en castellano medieval, por tanto, son:

a) *Proposición completiva:*

Verbo Prin. + O.I. (sujeto de la completiva) + QUE + completiva  
*mandoli que ixiesse*

b) *Conservación del infinitivo:*

Dos subtipos,

b') Verbo prin. + Sujeto Inf.  $\left( \begin{array}{l} - \text{ persona} \\ - \text{ animado} \end{array} \right) + \text{ Infinitivo}$

*fazen los coraçones de los omnes rauiar de duelo*

la ausencia de preposición *a* ante *los coraçones* hace suponer un sujeto de infinitivo pronominal en acusativo:

*fazenlos rauiar*

aunque no falten ejemplos, aislados, también en el s. XIII, como

*ueran a las estrellas caer de su logar*

con *a* que hace presumir *les*. En todo caso, y a pesar de esas excepciones, lo normal cuando el sujeto del infinitivo es (—persona) (—animado) es el mantenimiento del pronombre en acusativo.

b'') Verbo prin. + Sujeto Inf.  $\left( \begin{array}{l} + \text{ persona} \\ + \text{ animado} \end{array} \right)$

La distinción más clara exige, a su vez, una subdivisión de este subtipo, según el Infinitivo lleve o no Objeto Directo. Cuando no lleva hay abundantes vacilaciones:

F. MARCOS MARÍN

Verbo principal +  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Ac. pronominal personal} \\ \text{sustantivo personal} \end{array} \right\} + \text{Infinitivo}$

*Errar no las dexavan*

*Aquí veríedes quexarse ifantes de Carrión*

pero también (con verbos causativos, de prohibición o permiso, o de percepción), además de ejemplos como los anteriores, tenemos:

Verbo principal  $\left\{ \begin{array}{l} \text{Dat, pronominal personal} \\ a + \text{sustantivo personal} \end{array} \right\} + \text{Infinitivo}$

*mandaronle ir adelante*

*viedades exir e viedales entrar*

*vido venir a Diago e a Ferrando*

Sin embargo, la extensión de la preposición no supone la sustitución del acusativo pronominal por el dativo, como testimonian ejemplos mixtos, de pronombre redundante en acusativo referido a un sujeto de infinitivo precedido de *a*:

*a todos los sos estar los mandó.*

El segundo grupo de este subtipo responde al esquema

Verb. prin. +  $\left\{ \begin{array}{l} (a) + \text{sustantivo personal} \\ \text{Dativo pronominal} \end{array} \right\} + \text{Inf.} + \text{O.D. Inf.}$

La tendencia sería que el sujeto del infinitivo, al pasar a entenderse como Objeto Indirecto del verbo principal, fuera precedido de *a*, si es un nombre, o en dativo, si es un pronombre. En el caso del sustantivo la tendencia a la anteposición de *a*, que tiene excepciones, acabará venciendo; en el caso del pronombre, las transgresiones con Acusativo serán más abundantes en época posterior que en esta época medieval:

*Quiere fer los christianos a Christo denegar*

*A muchos omnes non dexa su proposito fazer*

*Fazieles la gran cueyta el miedo olvidar*

y otros muchos ejemplos recogidos, como los anteriores, por Rafael Lapesa (1964, 1968).

## CASTELLANO MODERNO

a) *Proposición completiva.*

Como en la lengua medieval, el sujeto de la completiva va en dativo



pronominal, por reinterpretarse como Objeto Indirecto del verbo principal, con un cierto número de excepciones que conservan el acusativo: *le mandó que saliera*, excepcional *lo mandó*.

b) *Conservación del infinitivo.*

Si el Sujeto del Infinitivo tiene los rasgos (— persona) (— animado) es, generalmente, acusativo pronominal. Se conserva el uso latino, aunque con la confusión moderna característica; lo normal sería, adoptando los ejemplos medievales y refiriéndonos a *los corazones* o *las estrellas*: *los hacen rabiar*, *las verán caer*.

Los problemas se plantean con mayor dificultad cuando el Sujeto del Infinitivo tiene los rasgos (+ personal) (+ animado):

b-1) El infinitivo no tiene Objeto Directo.

El sujeto va, en este caso, precedido de la preposición *a*, si es un sustantivo, con excepciones que van disminuyendo entre el XVI y el XVIII: *no puede ver llorar muchachos* (XVI)/ *hizo llorar a toda la gente* (XVI). Si el sujeto es un pronombre hay vacilación, incluso en regiones distinguidoras: *no le ha dejado salir*, junto a *no lo ha dejado salir* o *no la ha dejado salir*.

La única posibilidad de llegar a una delimitación que tal vez fuera relativamente exacta, pudiera ser, pensamos, un estudio geográfico, muy extenso y detenido. Como nos es imposible aquí tejer una red tan tupida como sería necesario, nos contentaremos con señalar que ha crecido el empleo de *le* en esta construcción, de acuerdo con la tendencia general de aumento del léismo. Ya anticipamos, en la lengua medieval, la tendencia de los causativos, prohibitivos y permisivos, así como los verbos de percepción, a llevar el pronombre régimen en dativo. Esta tendencia no hace más que acentuarse, especialmente si el verbo subordinado, es decir, el infinitivo, es intransitivo.

b-2) El infinitivo tiene Objeto Directo.

Si el sujeto del infinitivo es un sustantivo, va precedido de la preposición *a*: *mandó al niño ponerse la camisa*. Si es un pronombre, de acuerdo con su reinterpretación como Objeto Indirecto del verbo principal debería ir en Dativo: *le mandó ponerse la camisa*; pero, desde la época clásica, encontramos formas pronominales de acusativo, en las que se mezclaría la etimología (conciencia dudosa, al faltar los ejemplos medievales) con la distinción formal genérica).

EN RESUMEN: cuando el pronombre es sujeto de un infinitivo, puede interpretarse como Objeto Directo del verbo principal, y construirse en Acusativo: *lo, la, los, las*. Se trataría entonces de un uso *etimológico*.

Sin embargo, puede interpretarse también como Objeto Indirecto del verbo principal, lo que sucede especialmente cuando se trata de un sujeto (+ personal) (+ animado) y, sobre todo, si el infinitivo lleva Objeto Directo, por su parte. El uso de *le* en ese caso sería *antietimológico*, mientras que el de *lo* sería un *loísmo etimológico* y el de *la* un *laísmo etimológico*. Por supuesto, si el étimo latino regía dativo, lo etimológico sería, automáticamente, *le*, mientras que *lo* y *la* serían antietimológicos.

Parece claro que, en este cuarto tipo, la causa de la confusión es doble: la diferencia entre la esfera de lo personal y la de lo no personal con el favor de la primera hacia *le*, y, en segundo lugar, la duplicidad de construcción latina, causante de que, a partir de unos verbos que regían dativo, se haya extendido, ahora antietimológicamente, la forma *le*. La evolución de estas construcciones nos muestra, con bastante claridad, la suma de razones funcionales (tipo de complementación y de rección) con formales (distinción de un sujeto masculino o femenino para el infinitivo) y semánticas (esfera de la persona y de la no persona).

#### E) SE + LE

Esta construcción, evidentemente incómoda, se encuentra en el límite de nuestro trabajo y el estudio del *se*. Prescindiremos de ella en estas páginas, remitiéndonos a nuestro estudio específico sobre ella, que aparecerá en el Homenaje a D. Samuel Gili i Gaya, *in memoriam*, que publicará Editorial Gredos de Madrid, y a nuestro libro, citado.

Se trata en este apartado del *se* de *se recibe al embajador / se le recibe / se lo recibe*, y no de los casos *se lo dijo (a él o a ella)*, puramente formales.

## CONSIDERACION GENERAL DESDE LA EXPOSICION ANTERIOR

Como planteamiento global deductible de todo lo anterior recogeremos algunas observaciones.

Antes de nada debemos notar que, de las tres construcciones desviadas que hemos señalado, es decir, *leísmo*, *laísmo* y *loísmo*, el *loísmo* es la menos importante, la más irregular y la menos extendida, mientras que el *leísmo* es la que afecta a mayor extensión geográfica y ha tenido (y tiene) mayor prestigio literario, a partir del Renacimiento. El *laísmo*, por su parte, muestra presencia y regularidad constantes en la lengua escrita, sin dominar, salvo en períodos muy concretos; la razón de esa presencia mayor en la lengua escrita, geográficamente hablando, es el prestigio del

Centro-Norte de la Península Ibérica, que es la zona laísta por excelencia: el habla de Madrid, con su peso literario y periodístico, no es ajena a ello.

La continuidad del régimen latino (caso A), en los verbos que regían dativo, y su extensión, por razones semánticas, han favorecido el leísmo, etimológico y aparentemente anómalo, en el primer caso, antietimológico y anómalo en el segundo, en el extendido.

Las construcciones de doble acusativo (caso B) han favorecido el leísmo, por la tendencia al paso del Acusativo personal a Dativo, leísmo antietimológico, por tanto, aunque no sea sentido como anómalo, por la reinterpretación como Objeto Indirecto. Al mismo tiempo, la posible pervivencia del Acusativo se ha unido a la distinción formal genérica, y ello ha favorecido el laísmo, etimológico, pero aparentemente anómalo, por ir contra la tendencia a sustituir el Acusativo de persona por el Dativo.

En las construcciones de Objeto Directo y Complemento Predicativo referido a él (caso C), se ha originado una mayor confusión, porque los hablantes, en muchos casos, sienten todavía la construcción como de Complemento predicativo, y se resisten a considerar el Objeto Directo etimológico como Objeto Indirecto (Dativo). Se favorece, por un lado, el leísmo, que se une a la razón semántica de que suele tratarse de la esfera de lo personal o personalizado, y a la solución del grupo inmediatamente anterior de que dos acusativos etimológicos se resuelven pasando uno (el personal) a Dativo, como acabamos de decir. La solución *le* sería un leísmo antietimológico, que tampoco es sentido como anómalo, porque se reinterpreta como Objeto Indirecto, igual que en el caso anterior. Por otro lado, la pervivencia de la conciencia de Objeto, unida a la distinción formal genérica, favorece el laísmo, que tiene especial vitalidad en este caso (p. ej. *la nombraron delegada*); es un laísmo etimológico, y, si algunos hablantes lo sienten como anómalo, sería sólo aparentemente anómalo. En nuestra opinión, esa anormalidad no debería sentirse en ejemplos como el anterior.

En cuanto al sujeto de Infinitivo (tipo D), caben varias posturas: si el verbo principal regía dativo, lo que se ha visto favorecido ha sido el leísmo, etimológico en ese caso. Si regía acusativo, la diferencia está en que ese acusativo fuera de persona o de cosa. Si el acusativo latino era de cosa esa diferencia consiste en que suele mantenerse, con las formas pronominales de acusativo-Objeto Directo, por tanto. Si el verbo principal regía acusativo de persona, este acusativo puede reinterpretarse como Objeto Indirecto del verbo principal y pasar entonces a Dativo pronominal (como sucede habitualmente cuando el castellano nos ofrece una completiva, en vez de una proposición de infinitivo). Si pasa a Dativo (*le, les*) ese leísmo será antietimológico, pero no será sentido como anómalo, mientras

que si permanecen las formas de acusativo, sería etimológico, pero aparentemente anómalo.

El tipo E, el llamado *se* impersonal + *le*, es el único caso en que el leísmo originario (no podemos decir etimológico, por no existir en latín) ha cedido parte de su terreno al *laísmo* y parte (quizá más en plural) al loísmo. Este último, sin embargo, es sentido como anómalo y combatido, aunque puede reinterpretarse como un Objeto Directo, al dejar de considerarse la construcción con *se* como pasiva, y pasar a ser considerada como impersonal. La cuestión es más propia de la gramática normativa que de la descriptiva.

Por todo lo anterior aparece con bastante claridad que el rasgo (+ persona) es el que, desde el punto de vista del significado, ha resultado primordial, y que en la intersección del *complemento* sintáctico, en terminología de Alarcos, y el dativo de interés semántico se encuentra la razón inicial del crecimiento de *le*, nota destacable desde el punto de partida. En la pervivencia de contrucciones etimológicas (verbos latinos que rigen dativo) puede rastrearse ese componente de interés, de lo contrario, sólo con llevar el problema al étimo, se amplía la descripción, pero no se explica el étimo mismo: el problema se traslada, no se resuelve.

## EL CRITERIO NORMATIVO Y LAS OPINIONES DE ALGUNOS GRAMATICOS

La *Gramática de la Lengua Castellana*, de la Real Academia Española, en su cuarta edición (1796, 70-74), se ocupa de las funciones y los casos y dice:

«O la acción y significación del verbo termina en el pronombre personal de que se trata, o termina en otra o en otras partes de la oración. Si en el pronombre, éste está en acusativo, si en otra parte de la oración, el pronombre será dativo del singular o del plural: *le*, *les*, de cualquier género que sea».

Esta actitud de la Academia es importante, porque supone la primera condena 'oficial' del *laísmo*, que había experimentado un notable desarrollo en la lengua clásica y, parcialmente, en la del XVIII, y en su literatura. Al mismo tiempo que se rechaza el uso de *la* como Dativo, en favor del *le* (etimológico), la Gramática muestra un criterio decididamente leísta, pues sólo tolera *lo* como acusativo neutro: el masculino es *le*, tanto para persona como para cosa, en singular, puesto que el plural será *los* y así lo mantendrá. Desde 1796 hasta 1852, inclusive, lo académico será,

en singular: *el juez persiguió a un ladrón, le prendió, le castigó, o compuso un libro y le imprimió*, es decir, triunfo absoluto del *le* acusativo masculino, diferenciado del femenino *la* y del neutro *lo*.

La *Gramática* de 1854 muestra la ampliación del criterio académico, pues se toleran ahora *le* y *lo* como Objetos Directos masculinos en singular: *Antonio compró un libro y le/lo imprimió*.

En la edición de 1874 se señala que el uso de *lo* es tenido como menos correcto por muchos de los autores de prestigio, pero la duplicidad se mantiene en las ediciones de 1895 y 1913. La edición de 1874, por su parte, tiene el gran interés de la proscripción del loísmo antietimológico, más teórico que práctico, puesto que, salvo en Núñez de Arce, había desaparecido de la literatura, con las excepciones parciales inevitables (Lapesa: 1968, 551).

La *Gramática de la Lengua Castellana* de Vicente Salvá, a la que alude la academia de 1854, se decide por un uso distinto del académico. Basado en que, si bien hay autores que siempre usan *lo* acusativo y *le* dativo singular, en general se da la duplicidad *le/lo* para acusativo singular, Salvá propone como regla usar el 'acusativo' *le* con personas, animales, espíritus y objetos incorpóreos, y *lo* con cosas asexuadas, vegetales y minerales, en singular. En su novena edición (nota H, p. 444) recoge la postura paralelística de *le, la, lo* con *él, ella, ello*, que es la que sostiene Correas (ed. 1954, 187-188) (Lapesa: 1968, 550) para el singular, así como la de los partidarios de *lo* acusativo y *le* dativo, para insistir en su criterio de base sexuada de la distinción, y en que el uso es la autoridad: si se autorizan *le* o *lo* para el mismo caso, en el uso, puede emplearse la forma autorizada sin embarazo alguno. Acerca de la posibilidad de usar *la* como 'dativo', uso de Castilla la Vieja o Madrid, señala su uso para evitar la ambigüedad. En cuanto al plural, Salvá, apoyado en «buenas autoridades», no considera falta grave el empleo de *les* como Acusativo plural, a pesar de que la Academia (1796, 72) considera *los* única forma de acusativo plural masculino y *les* dativo plural para ambos géneros. Es interesante señalar que se apoya Salvá, para su argumentación, en el *les* de *se les acusa*, que considera acusativo (Objeto Directo, diríamos).

La Academia, que en 1854 condena explícitamente el *laísmo* (condenado implícitamente desde 1796, como dijimos en su lugar), registra su uso en buenos escritores, aunque contrario a su norma, y señala (1880, 53, n. 3) que «el usar la forma *les* en acusativo, es reprobable incorrección»; escribe, sin embargo (1880, 54): «Locuciones que igualmente ocurren sin que *les* preceda pregunta» (aunque puede haber una referencia un tanto lejana al masculino 'pronombres', que eliminaría el carácter femenino del loísmo, este seguiría existiendo, masculino ahora).

Bello, en 1847, está de acuerdo con lo que afirmaba Salvá acerca

de la tolerancia del *la* dativo para evitar la ambigüedad, solamente, admitiendo, en ese caso nada más, incluso el plural *las* como dativo, lo que para Salvá era una incorrección. Para la distinción de acusativo singular *le/lo*, sigue a Salvá añadiendo un principio de subcategorización del verbo regente que tiene cierto interés: *perder* lleva *lo* cuando significa 'dejar de tener' y *le* cuando significa 'depravar': *lo perdieron sus padres* ('dejaron de tenerlo, porque murió') — *los vicios le perdieron*.

Para el plural masculino, Bello tolera *les* para el Objeto Directo ('como acusativo'), aunque, al parecer, en menor grado que Salvá, pues señala su menor empleo en los modernos; indica también el carácter personal del referente de ese *les*. Como 'acusativo' plural femenino, al igual que todos los gramáticos, sólo *las*. Como dativo plural masculino, junto a la forma canónica *les*, señala la aparición de *los* en algunos autores clásicos, como Cervantes y Quintana.

Rufino José Cuervo estudia este tema en dos trabajos, su artículo en *Romania* (1895) y las *Notas a la Gramática* de Bello, que reproducen lo fundamental (1921). Expone, históricamente, los orígenes de las formas enclíticas y proclíticas del pronombre, señalando su confusión temprana, primero de *le* por *lo*, luego de *les* por *los* y, finalmente, *la*, *las* y *lo*, *los* por *le*, *les*. Tras un recuento en una serie de obras a lo largo de la historia, con localización geográfica del autor, concluye (1895, 108) que Castilla es el centro del *le*; el *lo* predomina en Aragón, Andalucía y Extremadura, mientras que en Canarias e Hispanoamérica, dice, usan sólo *lo*. En las *Notas* se extiende sobre el *laísmo*. Según él, los gramáticos han defendido el *laísmo* como construcción que evita la ambigüedad, de mayor claridad, por tanto; sin embargo, escribe, su uso debió de comenzar porque la confusión del acusativo y dativo en las formas *le*, *les* trajo como consecuencia el empleo de *lo*, *los* y *la*, *las*, también confundidos en la misma duplicidad funcional.

Ya hemos visto que la Academia realiza, en 1796, una primera fijación del uso, con *le* como dativo y como acusativo masculino, para el número singular, pero desecha el *lo* como mal empleado, pese a que aparezca en las autoridades del idioma, como Cervantes. Cuervo apunta que el uso popular y familiar de las dos formas del singular, *le* y *lo*, no es simultáneo, con la misma proporción, en todos los dominios castellano hablantes: Madrid, Castilla toda y León prefieren, abrumadoramente, *le*, como nos muestran autores del calibre de Sta. Teresa, el P. Mariana, Quevedo, Lope, Calderón, Moratín, Núñez de Arce y Tamayo y Baus. Esta apreciación de Cuervo es ligeramente discutible, y es posible que, a veces, los leístas sean los autores y, a veces, los cajistas de las imprentas, puesto que, de los autores citados, en Quevedo de vez en cuando, y en Núñez de Arce con mayor frecuencia, aparecen *loísmos* antietimológicos, con lo que el fenóme-

no es más complejo de lo que Cuervo dice. Andalucía y América son, para Cuervo, los baluartes de *lo*, que allí predomina.

Según el gramático colombiano, la confusión de los casos en Castilla se originó por razones de dos tipos, morfológicas y sintácticas:

a) Razones morfológicas: la frecuencia de la apócope de la vocal —*e* final, en castellano medieval, afecta a los pronombres *me*, *te*, *se*, acusativos o dativos, incorporándose la consonante restante a la palabra que la precede: *a lo quem semeia* (Cid, 157). La forma de tercera persona, por analogía, aparece apocopada en: *que nadi nol diessen posada* (Cid, 25) *nol coge nadi en casa* (Cid 59). Una vez identificados el dativo y el acusativo de *él* en la forma apocopada, sigue diciendo Cuervo, con el resultado *l'/l*, también se igualó a estos la forma íntegra (afirmación que habremos de discutir); perdida entonces la distinción sintáctica de los casos, no sólo *le* reemplazó a *lo*, y *les* a *los*, sino también, a la inversa, *lo*, *los*, *la*, *las* a *le*, *les*, puesto que, observa, las demás confusiones se dan también en la región donde predomina *le* por *lo*.

b) Razones sintácticas: la tendencia que notamos a igualar el acusativo con el dativo, en los nombres comunes, es natural en los pronombres personales, porque con más frecuencia nos representamos las personas como capaces de recibir daño o provecho, o interesarse en la acción, que no como meramente pasivas o inertes, dice. Acaso por esto nos inclinamos a poner en dativo el pronombre con una multitud de verbos cuando el sujeto es de cosa. A esta causa general ha contribuido la variedad de régimen que ofrecen muchos verbos, lo que origina una serie de frases sinónimas, con fusión formal, que benefician al dativo:

1) Verbos que se construyen en unas ocasiones con acusativo de persona y en otras con acusativo de cosa. El pronombre referente a la persona irá en dativo o acusativo, según la construcción, en los tipos: *los aconseja para que sean modestos / les aconseja la modestia*.

2) Se usan como equivalentes verbos transitivos usados absolutamente y frases formadas por un verbo de sentido genérico (causativo o factitivo, diríamos) más un sustantivo con los rasgos semánticos característicos del verbo transitivo en cuestión: *eso la fatiga / eso le da fatiga*, de cuyo cruce tendríamos: *eso le fatiga*.

3) Construcciones de verbo transitivo y Objeto Directo que equivalen a un verbo transitivo cuyo régimen sería un pronombre en acusativo; el pronombre en acusativo pasa, por cruce, a la primera construcción: *quitar la vida* equivale a *matar*, por lo que *los mató* = *les quitó la vida*, y de ahí, por cruce: *los quitó la vida*.

4) En construcciones de infinitivo, confusión como *las vio salir*, *los oyó gritar*, pero si el infinitivo lleva 'acusativo' (es decir, O.D.), el pronombre va en dativo: *les oyó cantar una canción*. Ya sabemos que la

construcción es más complicada, pero no podemos por menos de señalar el fino sentido lingüístico de Cuervo, quien insiste en que, en estos verbos, es tan frecuente el dativo que las locuciones del tipo *les vio salir* vienen a construirse como si el infinitivo fuera acusativo y el pronombre dativo, incluso cuando el infinitivo va precedido de preposición: *les obligaron a salir*.

5) Cuando el acusativo va acompañado de un predicado, es común, dice, dar al acusativo la forma de dativo, como si aquel predicado fuera el verdadero acusativo: ...*Llora / que a ella le haga desdichada / lo que me hiciera dichosa*. (Calderón, *Argemis y Poliarco*, II, 8).

Cuervo es, por tanto, quien, con finísimo olfato, señaló las causas de la confusión, ampliadas y precisadas por Salvador Fernández Ramírez y R. Lapesa, como hemos señalado precedentemente, causas que son el punto de partida de la descripción que emprendemos.

La Academia, a partir de la nueva edición de la Gramática, reformada, de 1920, mantenida en lo sustancial hasta las renovaciones que supone el *Esbozo* de 1973, que comentaremos al final de esta exposición histórica, señala la existencia del leísmo y el laísmo, justificando el uso popular de *la* como dativo por la pérdida de la distinción de caso y la realidad de la distinción genérica. No obstante, tras reconocer que, hasta entonces, la Academia «ha contemporizado en parte con el uso» (1920, pág. 246, c) en la autorización para *le* o *lo* como acusativos singulares, recomienda que *le se utilice* «sólo para el dativo». En las otras formas, *la* sería el acusativo singular femenino, únicamente y, en plural, donde no hay contemporización alguna, *les* es el dativo de ambos géneros, *los* el acusativo masculino, y *las* el femenino. Aunque no diferencia la persona de la cosa, el ejemplo de leísmo autorizado (aunque ya no recomendado) es de persona, puesto que se conserva el ejemplo tradicional del ladrón y la gitana. La Academia, como se ve, distingue claramente el singular del plural, para ser tolerante en el primero, aunque no en el segundo; se inicia también el fin del predominio de *le* acusativo: de forma preferida en las primeras ediciones, el *le* ha pasado a ser forma preterida.

Salvador Fernández Ramírez (1951, 196 ss.) añade una serie de argumentos a los que llevamos vistos en este apartado. Desde el punto de vista formal, en el paso del latín al castellano se ha reducido la distinción masculino-neutro del latín, al confluir *illum-illud* en *lo*. La serie femenina, *le, la*, se opone distintamente al neutro *lo*, pero no la serie masculina, *le, lo*, una de cuyas formas, como se ve, coincide con la forma del neutro. Como prueba del instinto lingüístico que tiende a conservar la diferenciación del neutro, aduce que *le* no se desliza nunca hacia el *lo* neutro. *Le* como acusativo, continúa, suele tener referente de persona, no de cosa, en lo que incide el hecho de que la mención de los dativos pronominales suele



ser personal (suelen ser personas las afectadas por la acción del verbo). Tanto en las cifras de Fernández Ramírez como en las de Keniston (1937) el predominio de *le* con referente personal es claro. En plural, como no existe la necesidad de diferencia con respecto a *lo*, el uso de *les* por *los* es mucho más raro.

Al hablar de *le* en los escritores no leístas (Fernández Ramírez: 1951, pág. 107) anota que los verbos construidos con *lo* neutro son, en general, distintos de los que se construyen con *le-lo* masculinos. Así, en los verbos de percepción (*oir, ver y mirar*), *oir* y *ver* rigen acusativo de persona (como de cosa) y acusativo neutro; pero *mirar* rige acusativo de persona casi exclusivamente. Junto con *mirar*, excluyen el régimen neutro: *abofetear, abrazar, acariciar, asustar, besar, compadecer, convencer, convidar, desesperar, despertar, distraer, escuchar, invitar, mortificar, saludar, salvar, tratar*. Al lado de *ver* y *oir* se colocan, con dominio de *lo* sobre *le* (61:36): *avisar, conocer, guardar (Dios le guarde), perdonar, querer, recibir, recordar, temer*. Este verbo *temer*, por último, constituye un caso especial y posee un régimen distinto en los escritores leístas. Junto a los usos de *lo(s)* para el régimen personal masculino, aparece *le(s)* extendido al régimen de persona y de cosa masculino y femenino, y hasta el régimen neutro (*le* por *lo*), lo que hace pensar en un doble régimen de acusativo y dativo. *Timeo* en latín rige acusativo cuando tiene el significado de 'temer'.

Al estudiar el uso de *la* como dativo para el O.I., en vez del *le* (laísmo) en la mención de persona o cosa del género femenino (Fernández Ramírez: 1951, pág. 108) recoge los usos más típicos e inequívocos del dativo:

Dativo objeto de término secundario: *La había sacado parte de sus ahorros* (Gómez de la Serna).

Dativo con verbos intransitivos y sujeto de cosa: *y lo que la sucederá a toda la que sea tan tonta como tú* (Benavente).

Dativo simpatético en la secuencia *se + le* con verbos reflexivos: *se la formaban ojeras*.

En la secuencia *se le* pasiva impersonal: *se la notaba muy poco*.

Dativo simpatético sin pronombre *se*: *la dolía la imaginación*.

El laísmo, dice con aportación de cifras, es mucho menos frecuente y está menos extendido que el leísmo. Condenado desde 1796 por la Academia y reprobado por los gramáticos, el laísmo puede implicar diferencias de formación y cultura, no sólo geográficas y dialectales.

En el caso de pronombre átono e infinitivo (Fernández Ramírez: 1951, pág. 109) diferencia los distintos verbos principales por rasgos semánticos. Si el verbo principal es un verbo de percepción (*ver, oír, sentir, escuchar*) encontramos un *la(s)* femenino y un acusativo *le(s) / lo(s)*, según las tendencias generales y los usos particulares descritos. Cuando el verbo que introduce el infinitivo es un verbo de voluntad (*aconsejar, consentir, de-*

*jar, hacer, impedir, mandar, mover, obligar, ordenar, permitir*) aumentan las cifras de *le(s)* frente a *lo(s)* en relación con los usos anteriores, vacilación que se da también en escritores no leístas.

EN RESUMEN: antes de la doctrina del *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973), que cerrará este apartado, las teorías van evolucionando del modo siguiente:

La Academia, en la cuarta edición de su *Gramática* (1796) hace la primera fijación, acercándose al uso etimológico: excluye la forma femenina *la/las* del dativo, así como *les* del acusativo plural y *los* del dativo plural. Sin embargo, considera *le* como única forma para el acusativo masculino singular, contra la etimología. Esta teoría se reproduce en 1821.

En 1830 Salvá propuso usar *le* si el pronombre se refiere a persona, espíritus y objetos incorpóreos, y a los individuos del género animal, y *lo* para los objetos asexuados y los individuos de los géneros mineral o vegetal. Esta teoría, en lo que concierne a *le/lo* acusativo masculino singular se mantiene en la edición de Valencia de 1837.

Bello, en 1847, acepta la doctrina de Salvá y afirma que *le* representa mejor las personas o los entes personificados y *lo* las cosas.

En la Academia empiezan a cambiar las ideas. El 7 de Noviembre de 1847 el académico aragonés Alejandro de Oliván, en un discurso ante la corporación, expone que *lo* es el acusativo masculino de *él*, por regla general, que no puede sostenerse el precepto de *le* como único acusativo masculino, sino que *le* es una licencia, admisible, a veces, por eufonía o por la particular relación semántica entre el verbo y el pronombre, y que nunca convendría el uso de *le* como acusativo con referente de cosa. No obstante, la edición de 1852 reproduce, aún, la de 1796. En 1854, por fin, la Academia renuncia al exclusivismo de *le* para el acusativo masculino y recoge las divisiones de los gramáticos sobre el leísmo y el laísmo; no llega, con todo, a una postura tan decidida como la que había sostenido, en 1851, Santiago Vicente García (1854), defensor de *lo* acusativo masculino y *le* dativo femenino, en exclusiva. La edición de la *Gramática académica* de 1858 vuelve a insistir en lo expuesto en 1854, y reitera la exclusión de *les* como acusativo plural, exclusión que Salvá y Bello no se habían atrevido a dictar por respeto a las autoridades del idioma en las que se encuentra este uso. La Real Academia no admite excepciones al uso de *les* como Dativo plural para ambos géneros, mientras que *los, las* son las formas de acusativo. En singular señala el uso de *la* como dativo, para evitar la ambigüedad, en algunas ocasiones.

De las intervenciones de otros gramáticos decimonónicos podemos recoger que, en 1876, Salleras apunta como pretendida novedad la existencia de *le* como dativo neutro; Commelerán, en 1884, llama la atención sobre el régimen del verbo de que depende el pronombre, régimen que

debe ser respetado. También dice que *le*, además de forma masculina y femenina del dativo singular, es también forma masculina del acusativo singular.

Eduardo Benot, en el cambio de siglo, en su obra póstuma de 1910, sigue la teoría académica y, en cuanto a *le* como acusativo masculino y *la* como dativo femenino, afirma que esa preferencia es propia de los castellanos.

Rufino José Cuervo, en 1895 y 1921 estudia el problema rigurosamente, con recuentos, clasificaciones y atención a variedad de circunstancias, con razones morfológicas y sintácticas. A partir de sus datos y de los de Keniston (1937), en los estudios de éste sobre la sintaxis castellana, Salvador Fernández Ramírez (1951) trata de localizar geográfica y socialmente los fenómenos y de buscar sus causas, con un doble criterio: sintagmático (construcciones en que aparece) y semántico (rasgos selectivos de los verbos).

En el apartado anterior estudiamos el criterio de Rafael Lapesa (1968), que recoge y amplía los anteriores y el que nos ajustaremos, para efectuar las oportunas comprobaciones.

Para terminar el panorama histórico sólo nos queda recoger la doctrina del *Esbozo*, que es, no lo olvidemos, propuesta y no norma. La Academia propone (1973, párr. 3.10.5.c), para el uso culto y literario, y como norma general, *lo* para el acusativo masculino, *la* para el acusativo femenino, *le* como dativo de ambos géneros y acusativo de persona, no de cosa, en singular; para el plural, *los* es el acusativo masculino, *las* el femenino, y *les* el dativo de ambos géneros. El criterio académico, de 1796 a 1973 ha dado un cambio importante en lo que concierne al acusativo: entonces se impuso *le* para el masculino, ahora domina *lo*, y *le* se tolera, simplemente. En el femenino y el neutro, la Academia ha estado, en cambio, más segura de su criterio: *la* y *lo* no pueden utilizarse como dativos; la relativa tolerancia para *la*, en casos de ambigüedad, desaparece por completo.

## CONCLUSION QUE SE PRETENDE ORIENTADORA

Lo anteriormente expuesto está dirigido a mostrar que, para la realización de un estudio concreto de la distribución de los pronombres átonos de tercera persona en unos textos dados, no basta con señalar si el Objeto Directo es *la*, *lo*, *las*, *los*, si el Indirecto es *le*, *les*, y llamar a toda alteración de este esquema *leísmo*, *laísmo*, o *loísmo*: lo serán, desde luego, en un plano exclusivamente sincrónico, pero en ese plano exclusivo será imposible explicar las variedades sintagmáticas a partir de un solo para-

digma. Para llegar al sistema o sistemas que constituyen los pronombres átonos en el español actual es, a nuestro parecer, imprescindible tener en cuenta el régimen del verbo latino, o si se trata de una construcción de infinitivo, de Objeto Directo y Complemento Predicativo, o de un doble acusativo etimológico. Incluso quienes proscriban toda relación de sincronía y diacronía tienen que reconocer que las construcciones de pronombre átono como sujeto de infinitivo, o como Objeto Directo con Complemento Predicativo referido a él, necesitan, cuando menos, una explicación sincrónica, y esa explicación, desde luego, no coincide con el simple esquema de *le* o *les* para el Dativo y *lo*, *la*, *los*, *las* para el Acusativo.

FRANCISCO MARCOS MARIN  
Universidad de Valladolid

## BIBLIOGRAFIA

(en la que se incluyen las obras utilizadas en el estudio completo, y no sólo en este artículo)

### a) TEXTOS UTILIZADOS

- A.B.C. Diario de la mañana. Números del: 6-V-73; 26-V-73; 15-VII-73; 19-IX-73; 23-IX-73; 30-IX-73; 13-I-74; 3-III-74; 10-III-74; 17-III-74; 24-III-74; 7-IV-74; 21-IV-74; 28-IV-74; 4-V-74; 5-V-74; 12-V-74.
- Alberti, Rafael (1944): *El Adefesio*. Buenos Aires (cit. ind.).
- Alvarez Quintero, Serafín y Joaquín (1928): *Ramo de Locura*, en *Teatro Completo*, XXVI. Madrid (cit. ind.).
- Aub, Max (1949): *De algún tiempo a esta parte*. México (cit. ind.).
- Ayala, Francisco (1972): *Muertes de Perro*. Madrid (Alianza) 2.<sup>a</sup> ed.
- Aza, Vital (1914): *El matrimonio Interino*. Madrid (cit. ind.).
- Baroja, Pío (1904): *La busca*. Vol. I de *La Lucha por la Vida*. Madrid (F. Fe), y Barcelona (Planeta) 1968.
- (1929) *El nocturno del hermano Beltrán*. Madrid (cit. ind.).
- Benavente, Jacinto (1925): *Alfilerazos*, en *Teatro*, XXXI, Madrid (cit. ind.).
- Bretón de los Herreros, Manuel (1837): *Muérete ¡y verás!* Madrid (Espasa Calpe) 1929, ed. N. Alonso-Cortés.
- Calila e Dimma*: ed. árabe del P. Louis Cheikho, Beirut; ed. ms. Escorial por C. G. Allen, Maçon, 1906.
- Casona, Alejandro (1947): *Nuestra Natacha*. N. York (cit. ind.).
- Cela, Camilo José (1969): *San Camilo*, 1936. Madrid (Alfaguara) 1970.
- Cervantes Saavedra, Miguel de (1613): *Rinconete y Cortadillo*, ed. de F. Rodríguez Marín. Madrid (Espasa Calpe) 1969.
- Cid* (h. 1140): *Poema de Mio Cid*, ed. de R. Menéndez Pidal, Madrid (Espasa Calpe) 3 vols.
- Cruz, Ramón de la: *Sainetes*, ed. de E. Cotarelo y Mori. Madrid (NBAE) 1915.

USOS ANÓMALOS Y APARENTEMENTE ANÓMALOS DE LOS PRONOMBRES ÁTONOS

- Chaves Nogales, Manuel (1939): *Vida y bazañas de Juan Belmonte torero*. N. York (cit. ind.).
- Díaz del Castillo, Bernal (1575): *Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*. ed. crítica de R. Iglesia y A. Rodríguez-Moñino, Madrid (CSIC) 1940, t. I.
- España Libre* (1950): N. York, (cit. ind.).
- Fernández de Avellaneda, Alonso (1614): *Don Quixote de la Mancha*, ed. de Martín de Riquer. Madrid (Espasa Calpe) 1973, 3 vols.
- Fernández de Moratín, Leandro (1801): *El Sí de las Niñas*, ed. de R. Andioc (Madrid, Castalia) y de F. Ruiz Morcuende (Madrid, Espasa Calpe).
- Fernández de Moratín, Nicolás: «Fiesta de Toros en Madrid», ed. de Menéndez y Pelayo en *Las Cien Mejores Poesías de la Lengua Castellana*.
- Gallegos, Rómulo (1942): *Doña Bárbara*. N. York (cit. ind.).
- García Hortelano, Juan (1972): *El gran momento de Mary Tribune*. Barcelona (Barral), 2.ª ed., 2 vols.
- Goytortúa, Jesús (1949): *Lluvia roja*. N. York (cit. ind.).
- Jarnés, Benjamín (1940): *La taberna por vecina*. México, (cit. ind.).
- Lamíquiz, Vidal (1967): *RFE*, L. p. 173.
- López de Ubeda, Francisco (1605): *La Pícaro Justina*, ed. de Julio Puyol y Alonso. Madrid (Soc. de Bibliófilos Mad.) 1911, 3 vols.
- Martínez de Toledo, Alfonso (1438): *Arcipreste de Talavera o Corbacho*, ed. de J. González Muela. Madrid (Castalia) 1970.
- : *Vidas de San Ildefonso y San Isidoro*, ed. de José Madoz y Moleres. Madrid (Espasa Calpe) 1962.
- Menéndez Pidal, Ramón (1946): *Cantar de Mio Cid*. Madrid (Espasa Calpe) 3 vols.
- Otero, C.-P. (1973): *Introducción a la lingüística transformacional*. Madrid (Siglo XXI) 2.ª ed.
- Palacio Valdés, Armando (1932): *A cara o cruz*. N. York (cit. ind.).
- Pereda, José María de (1894): *Peñas Arriba*, O. C. XV, Madrid, 1913, y ed. de «Novelas y Cuentos», Madrid, 1975.
- Pérez Galdós, Benito (1868-70): *La Fontana de Oro*. Madrid (Alianza) 2.ª ed., 1973.
- Quevedo, Francisco de (1603-8): *La vida del Buscón llamado Don Pablos*, ed. crítica de F. Lázaro Carreter. Salamanca (CSIC) 1965.
- Sábato, Ernesto: *Sobre héroes y tumbas*. Buenos Aires (ed. Sudamericana) 12.ª ed. 1970.
- Valle Inclán, Ramón María del: *Jardín Umbrío*, Madrid (Espasa Calpe) 3.ª ed., 1967, y Madrid (Aguilar) 1969.
- : *Sonata de Primavera. Sonata de Estío*. Madrid (Espasa Calpe) 1944, 6.ª ed. 1965.
- Varios (1971): *Crestomatía del Español Medieval*, I. Ed. de R. Menéndez Pidal, R. Lapesa y M.ª S. de Andrés Castellanos. Madrid (Sem. Mz. Pidal y Ed. Gredos) 2.ª ed.

b) BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA

1.—*Bibliografías consultadas*

- Nuessel, Frank H. Jr.: «A Bibliography of Generative-Based Grammatical Analyses of Spanish», en *Lenguaje y Ciencias* (Trujillo) 14, 2, 74, pp. 105-125.
- Rohlf's, Gerhard: *Manual de Filología Hispánica*. Bogotá (Inst. Caro y Cuervo) 1957, 377 pp. Apenas hay referencias al problema concreto de los pronombres átonos. Cf. pp. 151, 156, 157, 158, 159, 161 .
- Serís, Homero: *Bibliografía de la lingüística Española*. Bogotá (Inst. Caro y Cuervo) 1964. Se ocupa, o puede ocuparse, de los pronombres en los números: 9.545

(general); 10.744 (románica); 10.796 (rom.); 10.801 (rom.); 10.803 (rom.); 10.809 (rom.); 10.858 (rumano-español); 10.913 (esp. gen.) y 10.915 (esp. gen.).

2.—*Bibliografía románica y de lingüística general*

- Abreu, María Isabel y Rameh, Cléa: *Português Contemporâneo*, 1 y 2 Washington (Georg. Univ.) 1966-67 (1971).
- Ascoli, Gradizio Isaia: «L' Italia dialettale», en *A.G.I.*, VIII, 1882-85, p. 107.
- Azkue, Resurrección María de: *Morfología Vasca*. Bilbao (ed. Gran Enc. Vasca) ed. facsimilar de la de 1932, 1969, 3 vols.
- Badía Margarit, Antoni María: *Los complementos pronominalo-adverbiales derivados de «ibi» e «inde» en la península ibérica*. Madrid (CSIC) 1947.
- : *Gramática Histórica Catalana*. Barcelona (Noguer) 1951, 385 pp.
- : *Gramática Catalana*. Madrid (Gredos) 1962, 2 vols.
- Barrenechea, A. M.<sup>a</sup>: «El pronombre y su inclusión en un sistema de categorías semánticas». *Filología*, VIII, 1962, 241-272.
- Bassols de Climent, Mariano (1971): *Sintaxis latina*, I y II. Madrid (CSIC) 3.<sup>a</sup> reimp.
- Benveniste, Emile: «La nature des pronoms», en *Problèmes de Linguistique Générale*, París (Gallimard) 1966, 251-257.
- Boléo, Manuel de Paiva: *Brasilismos*. Coimbra, 1943.
- Brandt, Gustav: «La concurrence entre *Soi et Lui, Eux, Elles*», *Et. Rom.* (Lund), VIII, 1944.
- Brauns, J.: *Ueber den praepositionalen Akkusativ im Spanischen mit gelegentlicher Berücksichtigung anderer Sprachen*. Hamburgo, 1908-9.
- : «Zum praepositionalen Akkusativ im Spanischen», *Arch. St. N. Sp. Lit.* (Berlín) 1910, pp. 357-358.
- Brondal, Viggo: «Le concept de *personne* en grammaire», en *Essais de Linguistique Générale*, 1943, pp. 98-104.
- Buchler, Ira R.: «The Analysis of Pronominal Systems: Nahuatl and Spanish» *Ant. Ling.* 9-5, 1967, 78-105.
- Campbell, R. Joe; Goldin, Mark G.; y Wang, Mary Clayton (comp): *Linguistic Studies in Romance Languages*. Proceedings of the Third Linguistic Symposium on Romance Languages. Georgetown Univ. Sch. Lg. & Ling. 1974, VI + 265 pp.
- Carballo Calero, Ricardo: *Gramática Elemental del Gallego Común*. Vigo (Galaxia) 1966, 3.<sup>a</sup> ed. 1970, 338 pp.
- Carlberg, Björn: *Subjektsvertauschung und Objektsvertauschung im Deutschen* Lund, 1948.
- Castañeda Calderón, H. N.: «Esbozo de un estudio sobre el complemento indirecto», *Lg.*, 34, 1946, pp. 9-43.
- Cintra, L. F. Lindley: *Sobre Formas de Tratamento na Língua Portuguesa*. Lisboa (Horizonte) 1972.
- Charaudeau, Patrick: «La preposition *a* devant l'objet», en *Description Sémantique de quelques systèmes grammaticaux de l'espagnol actuel* París (C.D.U.), 1970, pp. 40-46.
- Ebeling, Georg: *Probleme der romanischen Syntax*, 1.<sup>a</sup> parte. Halle, 1905.
- Fernández Ramírez, Salvador: «Un proceso lingüístico en marcha», en *Pres. Fut. Leng. Esp.* (OFINES), 2, pp. 277-285.
- Fisch, Gordon, T.: «*A* with Spanish direct Object». *Hispania*, 50, 1967, 80-86.
- Galmés de Fuentes, Alvaro: «Influencias sintácticas y estilísticas del árabe en la prosa medieval castellana» *BolRAE*, XXXV, 1955, esp. pp. 430, 431 y 434-439, y XXXVI, 1956, p. 93.
- : *El Libro de las Batallas*. Madrid (Gredos) 1975, 2 vols.

USOS ANÓMALOS Y APARENTEMENTE ANÓMALOS DE LOS PRONOMBRES ÁTONOS

- Gavel, Henri: «Quelques Observations sur la passivité du verbe basque» *Rev. Int. Est. Vascos*, 21, 1930, 1-14.
- Gross, Maurice: «La notion d'objet direct en grammaire traditionnelle et transformationnelle», en *Lang. Fr.* 1. 1969.
- Gutu-Romalo, V.: «Remarques sur le système du pronom personnel dans les langues romanes». *Act. IX CILFR*, 1959, pp. 75-86.
- Hatcher, Anna Granville: «The use of *a* as a designation of the personal accusative in Spanish» *MLN*, LVII, 1942, pp. 421-429.
- : *Theme and underlying question. Two studies of Spanish word order* Suppl. *Word*, 12.
- Heger, Klaus: «Personale Deixis und grammatische Person», *ZRPh*, LXXXI, 1965, 76-216.
- Hills, E. C.: «The accusative *a*», en *Hispania*, 3, 1920, pp. 216-222.
- Hjelmstev, Louis: «La naturaleza del pronombre», en *Ensayos Lingüísticos*, Madrid (Gredos) 1972, 253-261.
- Isenberg, Horst: *Das direkte Objekt im Spanischen*, Berlín (ASSG), Akademie Verlag, *Studia Grammatica*, IX, 1968.
- Johnston, Oliver M.: «*Ella, lei* and *la* as Polite Forms of Address», *Mod. Phil.* I, 1903-4, 469-475.
- Kalepky, Theodor: «Präpositionale Passivobjekte im Spanischen, Portugiesischen und Rumänischen», *ZRPh*, 37, 1913, 358-364.
- Lambert, W. E.: «Some Current Psycholinguistic Research: The *Tu-Vous* and *Le-La* Studies», en *Substance and Structure of Language* (Puhvel, ed.) U. Cal. Press. Berkeley, Los Angeles, 1969, 83-98.
- Lapesa, Rafael: «Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español». *BOLRAE*, XLIV, 1964, pp. 57-105.
- : «Evolución sintáctica y forma lingüística interior en español» *Act. XI CILFR*. Madrid, 1965, pp. 131-150.
- : «Sobre problemas y métodos de una sintaxis histórica». *Hom. X. Zubiri*, Madrid, 1970, pp. 201-213.
- Lawton, R. A.: «La syntaxe des pronoms personnels atones en ancien portugais: la phrase principale à sujet initial et à verbe initial». *Actas do V Cong. Int. de Est. Luso-Bras.* III, Coimbra, 1966.
- Lewkowicz, Nancy Kennedy: «Topic-comment and relative clause in Arabic» *Lg* 47/4, 1971, pp. 810-825.
- Marcos Marín, Francisco: *Lingüística y Lengua Española*. Madrid (Cincel) 1975.
- Meier, Harri: «Lokaladverb und Personalpronomen», en *RF*, LXIII, 1951, 169-173.
- : «Sobre as origens do acusativo preposicional nas linguas românicas», en *Ensaio de Filologia Românica*, Lisboa, 1948, 115-164.
- Melander, J.: *Étude sur l'ancienne abréviation des pronoms personnels régimes dans les langues romanes*. Uppsala (1928) (Univ.) 174 pp. Cf. E. Staaff, *Studia Neophilologica*, Uppsala, II, 1929, 104-109.
- Meyer-Lübke, Wilhelm: *Grammaire des langues romanes*. París, 1890-1900, 3 vols. trad. del al. por Auguste y Georges Doutrepoint. II, *Morphologie*, 1895, III, *Syntaxe*, 1900.
- : *Introducción a la lingüística románica*. Trad. de A. Castro de la 3.<sup>a</sup> ed. alemana. Madrid (RFE) 1926. Res. de A. M. Espinosa en *Lg*, 4. 48-49.
- Moignet, G.: *Le pronom personnel français; Essai de psycho-systématique historique*. París (Klincksieck) 1965.
- Monge, Félix: *Las frases pronominales de sentido impersonal en español*. Zaragoza (Inst. Fernando el Católico) 1954, y *A.F.A.*, 1955.

F. MARCOS MARÍN

- Niculescu, A.: «Sur l'objet direct prépositionnel dans les langues romanes» *Act. IX CILFR*, 1959, 167-185.
- Pennaod, G.: «Racine et radical dans le verbe basque». *Fontes linguae Vasconum*, 2, 1970 (Pamplona) 249-267.
- Perlmutter, David: «Surface structure constraints in syntax» *LingI* 1(2) 1970, 187-257.
- Place, E. B.: «Some observations on the so-called *plural of majesty*, or plural of reverence», *Univ. Colorado St.*, 22, 1935, 307-311.
- Pohl, J.: «Animaux et pronoms», *Le Franc. Mod.*, 38, 1970, 97-104.
- Pottier, Bernard: «L'objet direct prépositionnel: faits et théories», *SCL*, II, 1960, pp. 673-676.
- Ramsden, H.: *Weak-Pronoun Position in the Early Romance Languages*. Manchester (Fac. Arts; Univ.) 1963, n.º 14.
- Reichenkron, Günter: «Das präpositionale Akkusativ-Objekt in ältesten Spanisch» *RF*, LXIII, 1951, 342-397.
- Rothe, Wolfgang: «Romanische Objektkonjugation», *RF*, 78, 1966, 530-547.
- : «Strukturelle Sprachwissenschaft und historische Grammatik» *ZRPb*, 82, 1966, 583-596, esp. pp. 590-591.
- Sauvageot, A.: «La catégorie de l'objet», *J. Psych.* 1950, 155-168.
- Scholz, Günther: *Rumänisch und Spanisch. Eine vergleichende Feststellung der Eigentümlichkeit*. Leipzig, 1929, 77 pp.
- Schuchardt, Hugo: *Reseña de Windish: Kurzgefaßt irische Grammatik mit Lesestücken*, en *ZRPb*, IV, 1880, 150-153.
- Solà, Joan: «Reflexions sobre els pronoms febles», *Studis de Sintaxi Catalana*, 2, 1973, 9-56.
- Sorrento, Luigi: *Sintassi romanza*, Varese-Milano, 1950, 2.ª ed. Milán, 1951, 420 pp.
- Spitzer, Leo: *Aufsätze zur romanischen Syntax und Stilistik*, Halle, 1918, VII + 392 pp.
- : «Lokaladverb stat Personalpronomen», *RF*, LXII, 1950, 158-162.
- : «Paralelos catalanes y portugueses de *ello*», *RFH*, III, 1941, 272.
- Tekavčić, Pavao: *Grammatica storica dell'italiano*. Volume II: Morfosintassi. Bolonia (il Mulino) 1972. Cap. 6: Aggettivi e sostituti relativi, pp. 224-229. Cap. 7, *Sostituti personali*, pp. 230-258.
- Tobler, Adolf: *Vermischte Beiträge zur französischen Grammatik*. Leipzig, 2.ª ed. 1902-1906, 1908 y 1912, 5 series.
- Vázquez Cuesta, Pilar y Mendes da Luz, M.ª Albertina: *Gramática Portuguesa*, Madrid (Gredos) 3.ª ed., 2 vols.
- Vendryes, J.: «Une catégorie verbale: le mode de participation du sujet» *BSLP*, 44, 1948, 1-20.
- Wanner, Dieter: «The evolution of Romance clitic order», en Campbell y ot.: *Ling. St. Rom. Lg.*, 158-177.
- Widmer, P. Ambros: «Das Personalpronomen im Bündnerromanischen in phonologischer und morphologischer Schau» *Rom. Hel.* (Bern) LXVII, 1959.
- Wright, W.: *A Grammar of the Arabic Language*, 3.ª ed. Cambridge Univ. Press. 1967.

3.—*Bibliografía española*

a) LIBROS CONSULTADOS

- Alcina Franch, J. y Blecua, J. M.: *Gramática Española*, Barcelona (Ariel) 1975, 1.245 pp.
- Benot, Eduardo: *Gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid (Hernando) 1910.
- Commelerán y Gómez, Francisco A.: *Gramática de la lengua castellana*. Madrid (imp. R. Pérez Dubrull) 3.ª ed. 1884, 283 pp.
- Correas, Gonzalo: *Arte de la lengua española castellana*, ed. E. Alarcos García. Madrid (anejo RFE) 1954.



USOS ANÓMALOS Y APARENTEMENTE ANÓMALOS DE LOS PRONOMBRES ÁTONOS

- Fernández Ramírez, Salvador: *Gramática Española*, T. I. Madrid (Rev. Occ.) 1951.
- Flórez, Luis: *Lengua Española*. Bogotá, (I. C. y C.) 1953, 301 pp.
- : *Temas de castellano*. Bogotá (I. C. y C.) 1958, 292 pp.
- Hanssen, Federico: *Gramática Histórica de la Lengua Castellana*. Halle (Max Niemeyer) 1913, XI + 367 pp.
- Kany, Charles E.: *American-Spanish Syntax*. Berkeley, 1.<sup>a</sup> ed. 1945, 2.<sup>a</sup> ed. 1951. trad. esp. Madrid (Gredos) 1971.
- Keniston, H.: *Spanish Syntax List*. N. York, 1937.
- : *The Syntax of Castilian Prose; the XVIth. Century*. I. Chicago (Univ. y MLA) 1938, XXIX + 750 pp.
- Lenz, Rodolfo: *La oración y sus partes*. Madrid (RFE) 2.<sup>a</sup> ed. 1925, XX + 558 pp.
- Marcos Marín, Francisco: *Aproximación a la gramática española*. Madrid (Cincel) 3.<sup>a</sup> ed. 1975.
- Martínez Gómez Gayoso, Benito: *Gramática de la Lengua Castellana*. Madrid, 1743, otra ed. 1769.
- Menéndez Pidal, Ramón: *Cantar de Mio Cid*, vol. I. Madrid (Espasa Calpe) 4.<sup>a</sup> ed. 1964, XVI + 420 pp.
- Real Academia Española: *Gramática Castellana*, eds. de 1796 (4.<sup>a</sup>), 1880, 1890 y 1920. ———: *Esbozo de una nueva Gramática de la Lengua Española*. Madrid (Espasa Calpe) 1973, 592 pp.
- Salvá, Vicente: *Gramática de la lengua castellana*, 1.<sup>a</sup> ed. París (Lib. Hispanoamericana) 1830; 3.<sup>a</sup> ed. Valencia (Lib. de Malla y Sobr.) 1837; 9.<sup>a</sup> ed. París (Garnier).
- Salleras, Matías: *Gramática razonada de la lengua española*. Segovia (imp. P. Ondero) 1876.
- Sánchez Márquez, M. J.: *Gramática moderna del español (Teoría y norma)*. B. Aires (EDIAR) 1972, XXXII + 476 pp.
- Seco, Manuel: *Diccionario de dudas y dificultades de la Lengua Española*. Madrid (Aguilar) 5. ed., 1967, XX + 516 pp.
- Valbuena, Antonio de: *Fe de Erratas del Diccionario de la Academia*. Madrid, 1891.
- Vicente García, Santiago: *Gramática de la Lengua Española*. Madrid (Eusebio García Vázquez) 1854.
- Weigert, L.: *Untersuchungen zur spanischen Syntax*, Berlín, 1907.
- Wijk, H. L. A. van: *Contribución al estudio del habla popular de Venezuela* (Amsterdam) 1946.

b) BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL SOBRE EL PRONOMBRE (ESPECIALMENTE PERSONAL Y ÁTONO) ESPAÑOL:

- Alarcos Llorach, Emilio: «Los pronombres personales en español» *AO*, XI, 1961, 5-16.
- Anderson, J. O.: Cf. Hills, E. C.
- Arnald, M. H.: «Spanish neuter dative 'le'». *MLJ*, XIII, 1929, 631-2.
- Babcock, Sandra Scharf: *Verbal clitics objects pronouns in Spanish*. Washington (Univ.) 1968.
- Barrenechea, A. M.<sup>a</sup> y Orecchia, T.: «La duplicación de objetos directos e indirectos en el español hablado en Buenos Aires». *RPhil*, XXIV, 1970-71, 58-83.
- Bassoco, José M.<sup>a</sup>: *De los usos del pronombre 'él' en sus casos oblicuos sin preposición*, en *Memoria de la Acad. Mex.*, I, México, 1876-1878.
- Benot, Eduardo: *Los duendes del lenguaje* (los pronombres). Madrid, 1908, XIV + 130 pp. Obra póstuma, rep. en Buenos Aires (1945), misma pág.
- Robes Naves, M.<sup>a</sup> del Carmen: *Las personas gramaticales*. Santiago de Compostela, 1971.
- Bolinger, D. L.: «Discontinuity of the Spanish conjunctive pronoun». *Lg.* 25, 1949, 253-260.

F. MARCOS MARÍN

- : «Retained objects in Spanish», *Hispania*, 33, 1950, 237-239.
- Brewer, William B.: «A 'loísta' passage of the *Primera Crónica General*» *Hispania*, 52, 1969, 430-433.
- : «Extent of verbal influence and choice between *le* and *lo* in Alphonsine prose», *HR*, 38, 1970/2, 133-146.
- Buffum, Mary E.: «'Galdós' usage with regard to the enclitic pronoun», *MLJ*, XI, 1926, 33-37.
- : «The post-positive pronoun in Spanish», *Hispania*, X, 1927, 181-188.
- Carfora, J.: «*Lo* y *le* in American Spanish», *Hispania*, 51, 1968, 300-302.
- Clavería, Carlos: «Om användningen av objektspronomen *lo*, *le*, *la* i spanskan (loísmo, leísmo, laísmo)». *Moderna Språk*, 1946, 13-20.
- Colburn, Guy Blandin: «The complementary infinitive and its pronouns object» *Hispania*, XI, 1928, 424.
- Contreras, H. y Rojas, J. N.: «Some Remarks on Spanish Clitics», *Ling* I, 3/3, 1972, 385-392.
- Contreras, Lidia: «Usos pronominales no-canónicos en el español de Chile» *Est. Fil. Ling. Hom. A. Rosenblat*. Caracas (Inst. Pedag.) 1974, 157-172.
- Cotarelo y Mori, E.: *Sobre el 'le' y el 'la', cuestión gramatical*. Madrid, s.a. (1910) 154 pp.
- Cuervo, Rufino José: *Los casos enclíticos y proclíticos del pronombre de tercera persona en castellano*. Ro, 24, 1895, 95-113, 219-263, aumentado y corregido en *Disquisiciones sobre filología castellana* (I.C.C.) Bogotá, 1950, 175-242, y en *Obras*, II, 1954, 167-234.
- Chabrán, Francisco de P.: *Refutación al opúsculo «Notas gramaticales: el 'la' y el 'le'» de Antonio de Valbuena (Miguel de Escalada)*. Madrid, 1911, 69 pp.
- Chenery, Winthrop H.: «Object-pronouns in dependent clauses; a study in old Spanish word-order», *PMLA*, XX, 1905, 1-151.
- Davies, J. Barker: «Ajuste semantotaxiográfico en los pronombres *se*, *él* y *sí*» *Esp. Act.* 8, 1966, 4-7.
- Davis, J. Cary: «The *se me* construction: some comments», *Hispania*, 50, 1967, 322-323.
- Davis, Ruth: «The emphatic object pronoun in Spanish», *PbQ*, XVI, 1937, 272-277.
- Demonte, Violeta: «Origen y factores de los pronombres anafóricos» *BCCUnivMad* 16, Julio 1971.
- Dinnsen, Daniel A.: «Additional Constraints on Clitic Order in Spanish» *GSRL*, 176-183.
- Eguiluz, Luisa: «Fórmulas de tratamiento en el español de Chile», *BFUCH*, XIV, 1962, 169-233.
- Fernández Lagunilla, Marina: «Acerca de la secuencia 'SE impersonal + enclítico de 3.ª persona': ¿una restricción superficial?». *RSEL* 5/1, 1975, 177-193.
- Gamillscheg, E.: «Zum Spanischen Artikel und personal Pronomen» *RLiR*, XX, 1966, 250-256.
- Gessner, E.: «Das spanische Personalpronomen», *ZRPb*, XVII, 1893, 1-54.
- : «Das spanische Relativ— und Interrogativpronomen», *ZRPb*, XVIII, 1894, 449-497.
- : «Das Spanische Indefinite Pronomen», *ZRPb*, XIX, 1895, 153-169.
- : «Das spanische Possesiv— und Demonstrativpronomen», *ZRPb*, XVII, 1893, 329-354.
- Gili i Gaya, Samuel: «Nos-otros, vos-otros», *RFE*, XXX, 1946, pp. 108-117.
- Goldin, Mark G.: «Indirect Objects in Spanish and English» *GSRL*, 376-383.
- González, Juan Gualberto: «Observaciones sobre el uso del pronombre 'la', 'le', 'lo'», en sus *Obras en prosa y verso*, Madrid, 1844, III.

USOS ANÓMALOS Y APARENTEMENTE ANÓMALOS DE LOS PRONOMBRES ÁTONOS

- Goodman, Irving S.: «The difficulty of the object pronouns and the Subjunctive in Spanish», *Hispania*, 4, 1921, 86-87.
- Hatcher, Anna Granville: «On the inverted object in Spanish», *Hispania*, 71, 1956, 363-373.
- Heger, Klaus: «La conjugaison objective en français et en espagnol», *Langages*, 3, sept. 1966, 19-39, trad. como «la conjugación objetiva en castellano y en francés», *BICC*, 22, 1967 (separata de 23 pp.).
- Henríquez Ureña, Pedro: «Ello», *RFH*, I, 1939, 209-229.
- Hernández Alonso, César: «Del 'se' reflexivo al impersonal» *Archivum (AO)* XVI, 1966, 39-66.
- Hills, E. C. y Anderson, J. O.: «The relative frequency of Spanish personal pronouns», *Hispania*, XIV, 1931, 335-7.
- Holton, James.: «Placements of object pronouns», *Hispania*, 43, 1960, 580-5.
- Irisarri, Antonio José de: «¿Qué casos del pronombre 'él' son 'le' y 'lo', 'les' y 'los'?», en *Cuestiones Filológicas*, N. York, 1861.
- Labastida, Francisco de P.: «Estudio sobre el pronombre», en *Memorias de la Academia Mexicana*, México, 1895-1897, IV, 55-74.
- Lamíquiz, Vidal: «El pronombre personal en español. Estudio de su sistemática sincrónica actual». *BFE*, VII, 1967, 3-12.
- Lapesa, Rafael: «Sobre los orígenes y evolución del leísmo, laísmo y loísmo», en *Festschrift W. von Wartburg*, Tubinga (Max Niemeyer) 1968, 523-551.
- : «Personas Gramaticales y Tratamientos en Español», *Hom. Mz. Pidal*, IV, *Rev. Univ. Madrid*, XIX-74, 1970, 141-167.
- Llorente, A. y Mondéjar, J.: «La conjugación objetiva en español» *RSEL*, 4, 1974, 1-60.
- : «La conjugación objetiva en las lenguas románicas», *Prohemio*, 3, 1, 1972, 5-27.
- Mac Hale, C. F.: «Leísmo, loísmo», en *III Co. Ac. Leng. Esp.* 469-491.
- : «Nuestro desafortunado enredo pronominal ¿podrá América desenredarlo?» *B. A. Col.* 32, 1959 (23 pp. en separata).
- Marcos Marín, Francisco: «El pronombre sujeto de primera persona en las jarchas» *HomUnivDAlonso*, Madrid (Gredos) 1970, 65-75.
- : *Estudios sobre el pronombre*, Madrid (Gredos), en prensa.
- Meyn, L.: «Die Verdoppelung des Objekts im Spanischen» *NSpr*, 36, 1928, 283-294.
- : «Zur Syntax des Fürworts in Spanischen» *ZRPh*, XXVII, 1928, 375-8.
- Mondéjar, J.: Cf. Llorente. A.
- Montes, José Joaquín: «Le por les ¿un caso de economía morfológica?» *BICC*, XX, 1965, 622-625. ,
- Nogués, G.: «La cuestión sintáctica del 'la' y del 'le'», *Estudio*, XVI, 1916, 14-25.
- Olza Zubiri, Jesús: *El Pronombre. Naturaleza, historia y ámbito de una categoría gramatical*. Caracas (Univ. Andrés Bello) 1973, 258 + 1 págs.
- Orecchia, Teresa: Cf. Barrenechea, A. M.<sup>a</sup>
- Perlmutter, D. M.: «Les pronomes objects en espagnol: Un exemple de la nécessité de contraintes de surface en syntaxe», *Langages*, 14, 1969, 81-133.
- Poston, Lawrence, Jr.: «The redundant object pronoun in contemporary Spanish», *Hispania*, XXXVI/3, 1953, 263-272.
- Rodríguez García, José Antonio: *Del leísmo, laísmo y loísmo, contribución al estudio de la lengua castellana*. Tesis doctoral. La Habana. Fac. de Letras, 1900.
- Rosengren, Per: *Presencia y Ausencia de los Pronombres Personales Sujetos en Español Moderno*, Estocolmo (Romanica Gothoburgensia) 1974, 299 págs.
- Sabatini, R. N.: «Pronominal variances in a given construction», *Hispania*, 53, 1970, 91.
- : «Some considerations of pronominal variation» *Hispania*, 54, 1971, 504-509.

F. MARCOS MARÍN

- Santiago, Ramón: «'Impersonal' se le(s), se lo(s), se la(s)». *BolRAE*, LV, 1975, 83-107.
- Schmidely, Jacques: «Grammaire et statistique: l'alternance *le/lo* dans l'expression de l'objet 'direct' en espagnol» *EtLingAp*, 6, 1972, 37-58.
- Schmidt, Jul.: «Das pleonastische Fürwort im Spanischen» *NSpr*, 40, 1932, 92-100.
- Schmidt, L.: «Das pleonastische Fürwort im Spanischen» *NSpr*, 36, 1928, 283-294.
- Schneider, M.: «La colocación del pronombre» *Cuad. Inst. de Fil.*, V, 1925 (Buenos Aires) 17 pp.
- Schroten, Jan: *Concerning the deep structure of Spanish reflexive sentences*. La Haya-París (Mouton) 1972. 122 pp. Res: M.<sup>a</sup> A. Martín Zorraquino, *Prohemio*, V, 1974, 108-114. S. Bastida, *RFE*, 56, 1973, 338-354.
- Selva, L. de: *Definición y empleo lógico de los pronombres 'le', 'la' y 'lo'* B. Aires, s.a. 8 pp.
- Sologuren, Javier: «Fórmulas de tratamiento en el Perú», *NRFH*, VIII-3, 241-267.
- Spaulding, Robert K.: «*Puedo hacerlo versus lo puedo hacer*» *Hispania*, X, 1927, p. 343.
- Staaf, Erik: «Contribution à la syntaxe du pronom personnel dans le Poème du Cid» *Mélanges Chabaneau (RF)* 1907, XXIII, 621-635.
- : *Etude sur les pronoms abrégés en ancien espagnol*. Upsala y Leipzig, 1906, 152 pp.
- Sturgis, C.: «The use of 'la' as feminine dative» *Hispania*, XIII, 1930, 195-200.
- : «Uso de 'le' por 'les'», *Hispania*, X, 1927, 251-254.
- Szabo, Robert K.: «Deep and Surface Order of the Spanish Clitics», en Campbell y ot. 139-145.
- Valbuena, Antonio de: *Notas gramaticales. El le y el la*. Madrid, 1910.
- Vignolle y Castro, V.: *Cuestión gramatical: el 'le' y sus derivados*. Santander, 1911, 122 pp.
- Weinberg. M.<sup>a</sup> Beatriz Fontanella de: «Pronombres en el español bonaerense», *Thesaurus (BICC)* XXV, 1970, 1 y ss.
- Wilson, W. E.: «'El' and 'ella' as Pronouns of Address», *Hispania*, XXIII, 1940, 336-340.
- Zierer, Ernesto: «Formalización del sistema de pronombres personales» *Leng. y Cienc.* (Trujillo) 1967, 16-24.